

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS DIGNAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO Y EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO ESTATAL" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las Metas Nacionales un México con Educación de Calidad, para garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; para ello se requiere contar con espacios dignos para desarrollar las destrezas y capacidades físicas e intelectuales.
- II. El Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (en adelante "LA SEP"), ha implementado el Programa Escuelas Dignas (en adelante "EL PROGRAMA"), a efecto de optimizar las condiciones ambientales de los espacios físicos con que se cuenta, sujetando las acciones y sus resultados a la certificación de los planteles educativos beneficiados, involucrando a la comunidad educativa a través de la integración del Comité Escuelas Dignas (en adelante "EL CED"), para la aplicación de recursos económicos federales etiquetados como subsidios, en espacios educativos, conforme al Anuncio Programático Presupuestario 2015, emitido por la Oficialía Mayor de "LA SEP", que identifica en el apartado U074 "Escuelas Dignas", a dichos recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 como "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".
- III. Para la ejecución de "EL PROGRAMA", en el ámbito de la federalización, es indispensable la participación conjunta de las autoridades federales y estatales, en un marco de colaboración que defina esquemas de coordinación, responsabilidades y obligaciones recíprocas, compromisos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- I.2.- Tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.
- I.3.- El Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa nombró como Director General

del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al Ing. Miguel Angel Vega Vargas, con fecha 04 de junio de 2014; quedando registrado dicho nombramiento en la Secretaría de Gobernación con el número 287 a foja 9 del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal.

- 1.4.- Su Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- 1.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, entre otras, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que "EL INSTITUTO" convenga con las autoridades estatales y municipales; participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa, en los términos de Ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.
- 1.6.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

- II.1.- El Estado de Tlaxcala, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.
- II.2.- La Secretaría de Educación Pública del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.- El Secretario de Educación Pública del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio con el nombramiento de fecha 15 de enero de 2011 firmado por el Gobernador del Estado Mariano González Zarur.
- II.4.- Está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan alcanzar en el mediano y largo plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje requeridos por una sociedad en constante cambio.
- II.5.- Que conoce los alcances de los Lineamientos Generales para la Operación, aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia y el Manual de Operación del Programa "Escuelas Dignas" del presente ejercicio fiscal.
- II.6.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal libre Tlaxcala-Puebla Km 1.5 N° 5 Colonia las Ánimas, Código Postal 90300, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III. DECLARA "EL ORGANISMO ESTATAL", QUE:**

- III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, y 6 de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicada el día 24 de noviembre de 2008.
- III.2.- Su representante comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2013

- III.2.- Su representante comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2013 firmado por el Gobernador del Estado Mariano González Zarur, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.
- III.3.- Celebra este Convenio, con el objeto de colaborar con "EL INSTITUTO", en los trabajos derivados del "EL PROGRAMA", de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa Escuelas Dignas (en adelante Lineamientos Generales), Manual de Operación y demás normatividad aplicable.
- III.4.- Está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan alcanzar en el mediano y largo plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje requeridos por una sociedad en constante cambio.
- III. 5.- Que conoce los alcances de los Lineamientos Generales para la Operación, aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia y el Manual de Operación del Programa "Escuelas Dignas" del presente ejercicio fiscal.
- III.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Lira y Ortega N° 42, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- IV.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- IV.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- IV.3.- Celebran el presente Convenio, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del Estado, a fin de atender con mayor eficiencia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes, sin perjuicio de las competencias locales que correspondan.

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 26, 40 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 38, 45, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 30, 32 y 33 de la Ley General de Educación; 2, 14, y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 15, 16, 17 y 19, fracción X, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa "Escuelas Dignas" del presente ejercicio fiscal, y demás disposiciones legales y normativas aplicables, las partes manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio Especifico de Ejecución, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es concertar la colaboración, participación, reciprocidad y concurrencia para la operación y ejecución de las acciones en la infraestructura física educativa en planteles educativos de la Entidad Federativa, en el marco de "EL PROGRAMA", definiendo los criterios de aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los subsidios federales autorizados a fin de contar con espacios físicos educativos dignos de su función y actualizados a través de la certificación total o parcial de los componentes de "EL PROGRAMA" que se entregará a las comunidades escolares, a través de "EL CED".

Para tales efectos, "EL ORGANISMO ESTATAL", se compromete a desarrollar las acciones en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y acorde a los términos, recomendaciones y

  
INIFED  
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

determinaciones que el mismo establezca conforme a lo estipulado en los Lineamientos Generales y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA".

Asimismo, "EL INSTITUTO" atenderá de manera primordial, el pago de las acciones ya contratadas por "EL CED" y "EL ORGANISMO ESTATAL" pendientes de liquidar y que resulten procedentes de acuerdo a lo establecido por "EL INSTITUTO".

**SEGUNDA.- "EL INSTITUTO"** asignará para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio hasta la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Generales y el Manual de Operación.

Lo anterior, en atención a las condiciones siguientes:

- 1) Los recursos antes mencionados, estarán condicionados a la evaluación de cumplimiento de metas; por lo que en caso de algún incumplimiento al presente convenio, señalando de forma enunciativa pero no limitativa: la falta de contratación de empresas para ejecución de las acciones; el retraso en la ejecución de las acciones por causas imputables a las empresas designadas por "EL ORGANISMO ESTATAL" o que exista riesgo de subejercicio de los recursos destinados por "EL INSTITUTO", éste último podrá modificar los montos y metas convenidas, realizar los ajustes presupuestarios que estime pertinentes, así como atender de manera directa "EL PROGRAMA".
- 2) Los recursos destinados por "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del presente instrumento deberán estar debidamente contratados a más tardar el día 15 de mayo de 2015.

"EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL" están de acuerdo en aplicar y participar en el Coeficiente de Reciprocidad Concurrente para que la Entidad Federativa destine recursos para aumentar y/o mejorar las acciones que se realicen en la misma, dicha concurrencia deberá ajustarse a las especificaciones y componentes establecidos en los Lineamientos Generales y Manual de Operación de "EL PROGRAMA", para lo cual "EL INSTITUTO" evaluará el cumplimiento de la Concurrencia Estatal ofertada en el ejercicio inmediato anterior, el cumplimiento de la metas correspondientes a la asignación directa señalada en el inciso 1 de la presente cláusula y a la programación oportuna de la concurrencia estatal para éste ejercicio fiscal.

Por lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO ESTATAL", destinarán para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio la cantidad de \$26,266,766.87 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), para la ejecución de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Generales y el Manual de Operación, de acuerdo a su programa de inversión para el presente ejercicio fiscal, manifestando contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para la operación de "EL PROGRAMA", "EL ORGANISMO ESTATAL" dispondrá de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos aportados por "EL INSTITUTO", única y exclusivamente para los gastos de administración que se generen por la ejecución del mismo (contratación de personal, adquisición de consumibles, adquisición de gasolina, entre otros) acorde a las responsabilidades que señalan los Lineamientos Generales, el Manual de Operación y el presente instrumento, debiendo acreditar ante "EL INSTITUTO" su debida aplicación, mediante los comprobantes fiscales correspondientes. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento la debida aplicación de dichos recursos.

**TERCERA.- "EL INSTITUTO"** en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- 1) Identificar los planteles educativos que sean susceptibles para la aplicación de "EL PROGRAMA" de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa "Escuelas Dignas" y del Manual de Operación respectivo.
- 2) Apoyar el fortalecimiento del sistema educativo, promoviendo en conjunto con "EL ORGANISMO ESTATAL" las acciones en los espacios educativos de la Entidad a través de "EL PROGRAMA".

- 3) Emitir los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia y al Manual de Operación, ambos de "EL PROGRAMA".
- 4) Actuar como instancia normativa, facultada para determinar los mecanismos de distribución y administración de "EL PROGRAMA", así como llevar a cabo su coordinación, seguimiento y evaluación, que permitan cumplir con los objetivos y metas previstas.
- 5) Entregar a "EL ORGANISMO ESTATAL" los formatos, metodologías y documentos necesarios, en donde se establezcan los procesos de ejecución para llevar a cabo las acciones en los planteles educativos.
- 6) Llevar a cabo el proceso de capacitación para el personal que designe "EL ORGANISMO ESTATAL", a efecto de homologar criterios y señalar las especificaciones técnicas que deberán observarse en la ejecución de "EL PROGRAMA" en los planteles educativos.
- 7) Celebrar los Convenios de Concertación con "EL CED" y con "EL ORGANISMO ESTATAL", para llevar a cabo las acciones en los planteles educativos públicos.
- 8) Llevar a cabo la certificación parcial o total de los componentes comprendidos en el "EL PROGRAMA", una vez que se hayan cumplido los requisitos.
- 9) Fomentar en conjunto con "EL ORGANISMO ESTATAL" la difusión, promoción, transparencia y legalidad de "EL PROGRAMA".
- 10) Evaluar y aprobar los planteles educativos susceptibles de ser beneficiados de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos Generales.
- 11) Evaluar el Proyecto Técnico Presupuestado y la Solicitud de Subsidio, de acuerdo a los Lineamientos Generales y al Manual de Operación.
- 12) Contar con un sistema de gestión de pago electrónico, en el cual se registren los pagos realizados a las empresas designadas por "EL ORGANISMO ESTATAL" para la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA".
- 13) Retribuir a "EL ORGANISMO ESTATAL" los gastos de administración que se generen con motivo de la ejecución del "EL PROGRAMA" en términos de lo establecido en los Lineamientos Generales, el Manual de Operación y el presente instrumento.
- 14) Verificar el desempeño y calidad de las acciones objeto de "EL PROGRAMA", incluyendo la participación como observador de "EL INSTITUTO" en las Sesiones del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL" en las que se deberá tratar la rendición de informes relativos a "EL PROGRAMA".
- 15) "EL INSTITUTO" podrá realizar la verificación física y documental de las acciones cuando se encuentren en proceso de ejecución; asimismo, podrá realizar dichas verificaciones al cumplimiento de la Concurrencia Estatal.
- 16) Determinar los planteles educativos que serán objeto de "EL PROGRAMA".
- 17) Las demás acciones establecidas en los Lineamientos Generales y en el Manual de Operación.

**CUARTA.- "EL ORGANISMO ESTATAL" manifiesta su conformidad para que se desarrollen las acciones de la infraestructura física educativa en los planteles educativos, determinadas y validadas previamente por "EL INSTITUTO", mediante un subsidio que otorga a las comunidades escolares, a través de los Comités Escuelas Dignas.**

Asimismo, "EL ORGANISMO ESTATAL" acepta que "EL INSTITUTO", podrá ejecutar las acciones objeto del presente instrumento, en caso de incumplimiento imputable a "EL ORGANISMO ESTATAL", en términos de lo señalado en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento, para lo cual se efectuará el acta entrega correspondiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la terminación.

**QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución de **"EL PROGRAMA"** de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Coordinarse con **"EL ORGANISMO ESTATAL"** para la ejecución de las acciones previstas en **"EL PROGRAMA"**, al tenor siguiente:
  - a) La constitución de los Comités de Escuelas Dignas;
  - b) Realizar los actos jurídicos de conformidad con la legislación aplicable a efecto de contratar a las empresas que ejecutarán los trabajos;
  - c) La supervisión de los trabajos;
  - d) La conservación de los planteles educativos objeto de **"EL PROGRAMA"**; y
  - e) Aquellas que resulten necesarias para lograr y mantener la certificación de los planteles educativos.

**SEXTA.- "EL ORGANISMO ESTATAL"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución del **"EL PROGRAMA"** en coordinación con la autoridad educativa de la Entidad Federativa de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Contar previamente con el levantamiento de la Cédula de Información Técnica que consiste en recabar información de carácter técnico, relativa al estado físico del plantel educativo, de acuerdo al Manual de Operación de **"EL PROGRAMA"** y al instrumento jurídico celebrado para tal efecto.
- 2) Entregar a **"EL INSTITUTO"** un calendario de ejecución de las acciones que se llevarán a cabo a través del subsidio, en un plazo que no deberá exceder de 10 días naturales a partir de la fecha de firma del presente instrumento.
- 3) Enviar para su evaluación y en su caso aprobación, la Cédula anteriormente descrita a **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al Manual de Operación de **"EL PROGRAMA"** y al instrumento jurídico celebrado para tal efecto.
- 4) Elaborar el Proyecto Técnico Presupuestado considerando el resultado de la Cédula señalada en el numeral 2 que antecede, de acuerdo al Manual de Operación de **"EL PROGRAMA"** y remitirlo por conducto de su Coordinador Estatal de **"EL INSTITUTO"**.
- 5) Organizar y asesorar a los padres de familia para la constitución del Comité Escuelas Dignas (CED) en cada plantel educativo que fue aprobado por **"EL INSTITUTO"** para ser beneficiado, de acuerdo al Manual de Operación de **"EL PROGRAMA"**.
- 6) Asesorar a **"EL CED"** en la elaboración de la solicitud de subsidio, de acuerdo al Manual de Operación de **"EL PROGRAMA"**.
- 7) Celebrar con **"EL CED"** y **"EL INSTITUTO"** el Convenio de Concertación, a efecto de conjuntar esfuerzos con la finalidad de apoyar la realización de la acción en términos del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8) Designar bajo su estricta responsabilidad a la empresa que ejecutará las acciones con base a los procedimientos y normatividad estatal aplicable, observando los siguientes requisitos:
  - A. Que acrediten su personalidad jurídica, y en caso de ser persona moral se encuentre legalmente constituida con una antigüedad mínima de 1 año;
  - B. Que no lleven a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna; que tenga dentro de su objeto social y actividades principales la construcción, remodelación o cualquier actividad afín a éstas; asimismo, no deberá tener entre sus directivos o representantes a servidores públicos en servicio adscritos a dependencia o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, no habérseles rescindido administrativamente un contrato

por parte de instancias gubernamentales o tuvieren pendiente el cumplimiento de una obligación vencida con ellas mismas; este deberá reflejar una conducta proba y comprometida hacia los beneficiarios; no deberán encontrarse inhabilitadas por resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública y no haber sido declaradas en concurso mercantil o alguna análoga;

- C. Contar con personal técnico con experiencia en el giro o la materia de la acción en que pretende participar;
- D. Contar con un capital suficiente para la realización de la acción o acciones a ejecutar;
- E. Tener su domicilio preferentemente, en la Entidad Federativa en donde se llevará a cabo la acción o acciones;
- F. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en sus obligaciones fiscales y tener capacidad para expedir comprobantes fiscales;
- G. La empresa designada no deberá tener asignadas más de cinco acciones en una o varias Entidades Federativas.
- H. Las personas físicas o morales, presentarán en las instalaciones de "EL ORGANISMO ESTATAL", ubicadas en el domicilio señalado en las declaraciones del presente convenio, la documentación en los términos que a continuación se indican:

**i. Jurídica:**

- a. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la empresa o persona física designada;
- b. Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa, y de sus modificaciones en caso de haberlas, en caso de ser personas físicas deberán presentar copia simple de su Acta de Nacimiento;
- c. Acreditación de la personalidad mediante copia simple del Poder Notarial (o en su caso copia del Acta Constitutiva o Modificatoria en donde se acredite el nombramiento).
- d. Copia simple de Escritura Pública mediante la cual se acredite la propiedad de un bien inmueble a nombre de una persona física debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, libre de todo gravamen.

En caso de las personas morales el bien inmueble podrá ser propiedad del representante legal o de alguno de los accionistas de la empresa; la persona que acredite la propiedad del inmueble, firmará el pagaré, como aval, como aceptante y deudor solidario para efectos de garantizar la correcta aplicación de las ministraciones del contrato para la realización de la acción.

En caso de presentar apertura de crédito hipotecario ésta deberá acompañarse con la escritura de cancelación de hipoteca.

**ii. Financiera:**

- e. Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC que incluya obligaciones fiscales actualizadas, con antigüedad no mayor a 60 días.
- f. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 60 días. (Luz, predio, agua o teléfono).
- g. Copia simple de la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal 2014, con acuse de recibo.

- h. Copia simple de los Estados Financieros (Balance y de resultados) comparativos al 31 de diciembre de 2014 así como, en su caso, los correspondientes al 2015, firmados por un contador público.
- i. Pagos provisionales de IVA, ISR y, en su caso, IETU de los cuatro meses anteriores a la revisión, incluyendo las informativas en ceros.

iii. Técnica:

- j. Carta solicitud en papel membretado en la que se señale el interés y aceptación de participar en el Programa Escuelas Dignas en forma impresa. Este documento deberá estar firmado por el representante legal; tratándose de personas físicas, por el interesado.
- k. Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado en donde se manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los presentes requisitos, que implique un impedimento para participar en el programa.
- l. Carta bajo protesta de decir verdad en donde se manifieste que la persona física, empresa y/o miembros del grupo de accionistas interesados no ha ingresado solicitud bajo nombre o figura alterna; de haberlo hecho se deberá informar en este documento. (Formato Libre) en papel membretado.
- m. Curriculum Vitae rubricado en todas sus hojas y firmado por el representante legal en caso de ser personas morales, o el interesado en el caso de personas físicas, demostrando experiencia en la realización de la acción que se le asigne.
- n. Copia simple de un contrato completo, firmado y rubricado en todas sus hojas, en el que se acredite el desarrollo de trabajos acorde a la acción que se le asigne; su antigüedad no podrá ser mayor a 20 meses.

Las empresas que cumplan con los requisitos solicitados, podrán ser beneficiadas con la asignación de las acciones del Programa Escuelas Dignas.

El día que se determine para la suscripción del Contrato, la empresa o persona física deberá presentar por cada uno de los planteles que conformen el componente(s) asignado(s), como garantía, un pagaré por el monto total de cada acción y posteriormente una póliza de fianza que garantice el cumplimiento y la buena calidad de cada una de las acciones, la cual deberá presentarse en un plazo que no excederá a 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato por el equivalente al monto de la primera ministración, de conformidad con los modelos que para tales efectos serán proporcionados por "EL INSTITUTO".

De faltar a la verdad en la documentación presentada, las empresas o personas físicas involucradas, serán descartadas automáticamente en cuanto sea detectada la irregularidad, pudiendo esto ser posterior al proceso de revisión y comunicado de aceptación, en cuyo caso le serán informadas las causas.

La documentación antes señalada formará parte del expediente que deberá integrar "EL ORGANISMO ESTATAL".

- 9) Realizar en conjunto con la empresa designada y "EL CED" una visita a cada plantel educativo beneficiado con la finalidad de dar a conocer las acciones incluidas en el Proyecto Técnico Presupuestado.
- 10) Celebrar con "EL CED", en su carácter de asesor, el contrato para la realización de las acciones con la empresa designada, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- 11) Asesorar a "EL CED" para que la empresa contratada le haga entrega del Pagaré y la Fianza en términos de lo establecido en la presente cláusula, los Lineamientos Generales y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA", verificando la debida integración y llenado de ambos documentos, así como sus firmas.



- 12) Asesorar a "EL CED" para que requiera de la empresa designada el Calendario de Ejecución de las Acciones, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- 13) Asesorar a "EL CED" para la debida implementación del Registro de Control y Seguimiento de la Ejecución de la Acción (RCSEA), documento que fungirá como medio de comunicación y control entre las partes que suscribirán el contrato para la realización de la acción y en el que se deben registrar los asuntos importantes con respecto al Proyecto Técnico Presupuestado.  
  
Lo anterior a efecto de que "EL ORGANISMO ESTATAL" asesore a "EL CED" y conjuntamente lleven un debido control y seguimiento de los avances de los trabajos de las acciones que realizará la persona física o moral contratada para tal efecto.
- 14) Asesorar a "EL CED" para solicitar a "EL INSTITUTO" el pago de la 1ª ministración, es decir, el 50% del total de la acción, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA", así como gestionar su pago.
- 15) Acreditar la transferencia electrónica realizada a la empresa por conducto de "EL INSTITUTO" el pago de la 1ª ministración.
- 16) Verificar que la empresa de aviso de inicio de la acción a "EL CED", de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- 17) Solicitar a la empresa designe ante "EL CED" al personal técnico responsable de la acción, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- 18) Llevar a cabo la supervisión de los trabajos que comprenden la acción, e informar a "EL CED" y a "EL INSTITUTO" los avances que presenta la ejecución de las acciones en periodos de 15 días naturales, contados a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión.
- 19) Supervisar y verificar el avance físico de la acción con el visto bueno del coordinador estatal de "EL INSTITUTO" a fin de constatar el 80%.
- 20) Asesorar a "EL CED" para solicitar a "EL INSTITUTO" el pago de la 2ª ministración, correspondiente al 30% del monto de la acción, adicional a la 1ª ministración, de acuerdo al Manual de Operación del Programa, así como gestionarlo.
- 21) Supervisar el cumplimiento de la acción hasta acreditar el 100%, con el visto bueno del coordinador estatal de "EL INSTITUTO", verificando la buena calidad de los materiales y mano de obra.
- 22) Solicitar a la empresa notifique a "EL CED" de la terminación de la acción, corroborando que "EL CED" notifique a su vez a "EL INSTITUTO" de la terminación de la acción, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- 23) Elaborar el Acta Entrega-Recepción de la acción, considerando los trabajos reales ejecutados, tiempo de ejecución, población beneficiada, estatus en el que queda el plantel educativo en función de los componentes y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en los Lineamientos Generales para la Operación, aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia y Manual de Operación respectivos, siendo testigos de ésta la comunidad educativa.
- 24) Actualizar la Cédula de Información Técnica de la Acción, de acuerdo al Manual de Operación del Programa.
- 25) Realizar el Proyecto Técnico Definitivo, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA".
- 26) Integrar la documentación que conforma el Expediente Técnico de la Acción, de acuerdo al Manual de Operación del Programa.

- 27) Asesorar a "EL CED" para que la empresa le entregue el comprobante fiscal, debidamente requisitado en términos fiscales y administrativos a su nombre por el total de la acción, de acuerdo al Manual de Operación del Programa.
- 28) Asesorar a "EL CED" para solicitar a "EL INSTITUTO" el pago de la tercera ministración, correspondiente al 20% del monto de la acción, adicional a la 1ª y 2ª ministración, de acuerdo al Manual de Operación de "EL PROGRAMA", así como gestionarlo.
- 29) Brindar todas las facilidades necesarias a "EL INSTITUTO" para verificar el desempeño y calidad de las acciones objeto de "EL PROGRAMA", incluyendo la participación como observador de "EL INSTITUTO" en las Sesiones del Órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO ESTATAL" en las que se deberá tratar la rendición de informes relativos a "EL PROGRAMA".
- 30) "EL ORGANISMO ESTATAL" brindará todas las facilidades necesarias para permitir que "EL INSTITUTO" realice la verificación física de las acciones cuando se encuentren en proceso de ejecución.
- 31) Designar personal calificado, debiendo nombrar un Enlace que representará a "EL ORGANISMO ESTATAL", quien deberá ser servidor público adscrito al mismo, con un nivel jerárquico no menor a Jefe de Departamento o equivalente.
- 32) Realizar los trabajos técnicos objeto del presente convenio, en términos del Proyecto Técnico Presupuestado. Para el caso de modificaciones a dicho proyecto, deberá ser autorizado por el coordinador estatal de "EL INSTITUTO".
- 33) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en coordinación con "EL ORGANISMO ESTATAL" deberán asignar un lugar en el cual la empresa designada, pueda concentrar todo el mobiliario y equipo que se encuentre en desuso en los espacios educativos, a fin de evitar su acumulación dentro de estos.

**SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-** Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución de "EL PROGRAMA", será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

Asimismo, las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico las siguientes:

- 1) El consentimiento mutuo de las partes, el cual manifestarán por escrito expresando las causas que lo justifican y dan origen a tal decisión.
- 2) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- 3) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

En el supuesto que "EL INSTITUTO" detecte algún incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, requerirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o a "EL ORGANISMO ESTATAL" se informen los motivos y razones por las cuales no se han llevado a cabo los trabajos materia de este instrumento en los términos establecidos, requiriéndole su cumplimiento dentro de un plazo determinado, y en su caso podrá ejecutar las obligaciones para cumplir el objetivo de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** "LAS PARTES", convienen que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, pactando éstas, que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito, y que serán obligatorias para ambas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.-** Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo de "EL PROGRAMA", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberá incluir claramente la siguiente leyenda.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

**DÉCIMA TERCERA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente convenio deroga, cualquier otro instrumento que se haya celebrado entre las mismas en el marco de "EL PROGRAMA", sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que subsistan derivadas de las acciones en los planteles educativos que se ejecutan a la fecha en la Entidad Federativa.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman el presente Convenio de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México, el día 11 de febrero de 2015.

POR "EL INSTITUTO"

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO.

POR "EL ORGANISMO ESTATAL"

ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL  
AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

LIC. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALARCÓN  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Esta hoja forma parte del Convenio Específico para la ejecución del Programa Escuelas Dignas celebrado por el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (EL INSTITUTO) y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Educación y el Organismo Responsable de la INFE en dicha Entidad Federativa.